

**ALCANCE DIGITAL N° 43**

# **LA GACETA**

Diario Oficial

Año CXXXV

San José, Costa Rica, miércoles 6 de marzo del 2013

N° 46

## **PODER EJECUTIVO**

DECRETOS

RESOLUCIONES

**REGLAMENTOS**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

2013  
Imprenta Nacional  
La Uruca, San José, C. R.

## **SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 22 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, me permito comunicarle (s) que en Sesión Ordinaria N° 010-2013 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 20 de febrero del 2013, mediante acuerdo 019-010-2013, se ha aprobado la siguiente resolución:

**RCS-083-2013**

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**SAN JOSÉ, A LAS 12:45 HORAS DEL 20 DE FEBRERO DE 2013**

**“OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA  
DEFINICIÓN DE MERCADOS RELEVANTES Y OPERADORES CON PODER  
SIGNIFICATIVO DE MERCADO, DEFINIDOS EN LA RCS-353-2012”**

**EXPEDIENTE SUTEL-OT-090-2012**

En relación con el acuerdo del Consejo de la SUTEL N° 019-010-2013, de la sesión ordinaria 010-2013, donde acogió el oficio 07-SUTEL-DGM-2013, relativo al informe que responde de manera justificada a las posiciones recibidas, dentro del proceso de consulta pública, al que fue sometida la resolución del Consejo de la SUTEL N° RSC-200-2012 y en la cual se emitieron los lineamientos para la definición de mercados relevantes y operadores con poder significativo de mercado, se desprende la siguiente resolución:

### **EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

- I.** Dar por atendidas y analizadas las observaciones recibidas a la resolución RCS-353-2012, según lo expuesto en los considerandos anteriores.
- II.** Modificar la resolución RCS-353-2013 “LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE MERCADOS RELEVANTES Y OPERADORES CON PODER SIGNIFICATIVO DE MERCADO”, modificando de la tabla N° 2 de Criterios para definir un operador con poder significativo de mercado, establecida en el punto 2 del Por tanto de la citada resolución, la frase que indica: “*a través de empresas relacionadas (cross holding)*”.
- III.** Advertir que la eliminación de dicha frase supone que en los procesos de revisión, análisis y definición de operadores con poder significativo de mercado, se analizará el acceso privilegiado a recursos financieros o de otra naturaleza de manera general, esto debido a que es lo que la normativa permite en el caso de regulación ex ante.

- IV. Mantener inalterada la resolución RCS-353-2012 en sus restantes extremos.
- V. Dar por finalizado el presente proceso de consulta pública.
- VI. Notificar la presente resolución tanto a la empresa Claro CR Telecomunicaciones S. A. como al Instituto Costarricense de Electricidad y publicar el Por tanto de la presente resolución en el Diario Oficial *La Gaceta*, así como publicar un extracto en un periódico de circulación nacional y en su totalidad esta resolución en la página electrónica institucional.

Se hace saber que el texto íntegro de la citada resolución puede consultarse en la dirección electrónica: [www.sutel.go.cr/mercados/consultapublica](http://www.sutel.go.cr/mercados/consultapublica), así como en el Expediente SUTEL- OT-090-2012, en las instalaciones de la SUTEL.

**ACUERDO FIRME.**

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

El presente acto de comunicación adicionalmente certifica que la anterior resolución, se encuentra aprobada mediante acuerdo firme, y se expide al amparo de lo previsto en el artículo 65, párrafo 2 de la Ley General de la Administración Pública, y en inciso 9) del citado artículo 22 del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, con posterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.—Luis Alberto Alvarado Cascante, Secretario del Consejo.—1 vez.—O. C. N° 776-13.—Solicitud N° 776-021-13.—C-75220.—(IN2013014824).